



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**FORMULARIO PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA, UNIDAD DE MERCADO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS. (Código procedimiento: 11066)**

Consejería: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		
Centro Directivo proponente: DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA		
Título del proyecto normativo: DECRETO POR EL QUE SE REGULA Y FOEMNTA LA PESCA MARÍTIMA EN AGUAS INTERIORES DE LA C.A.A. Y SE ORDENA L		
Titular del Centro Directivo: JOSÉ MANUEL MARTINEZ MALIA		
Fecha de remisión:	Teléfono contacto:	Email contacto:

Una vez que resulta que el proyecto normativo incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva en los mercados o en la unidad de mercado, se trata de evaluar los efectos específicos de las medidas que se proponen. Para la determinación de tales efectos, se plantea el siguiente formulario, que permite identificarlos de forma rápida y sencilla. La información y documentación al respecto, puede aportarse rellenando los correspondientes apartados de este modelo o adjuntando los datos que se consideren oportunos.

**1 IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA NORMA**

En este campo se analizarán los objetivos que pretenden conseguirse con el Anteproyecto de Ley o el Proyecto normativo de disposición reglamentaria y las razones que los justifiquen. Para ello utilice el espacio que considere necesario:

El objetivo de la norma proyectada es regular dentro de las aguas interiores de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la pesca marítima profesional dentro de dichas aguas, junto con las medidas dirigidas a la conservación, protección, recuperación y explotación sostenible de los recursos pesqueros en dichas aguas, la extracción de la flora marina en aguas interiores, la pesca de túnidos y especies afines dentro de aguas interiores, la pesca en aguas interiores con artes de parada, la pesquería como modalidad auxiliar de cebo para carnada de la pesquería principal, o la pesca a pie en los corrales de pesca existentes en las costas de Cádiz. El presente proyecto se considera necesario, pues desarrolla por vez primera los Títulos II y III de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina. Está justificada por una razón de interés general, cuya salvaguarda es la protección del medio ambiente marino y de los recursos biológicos marinos que son públicos y limitados, ocupan un espacio público marítimo terrestre y está condicionada su pervivencia a la regulación la actividad pesquera en el marco de la Política Pesquera Común dictada por la Unión Europea y de aplicación a todas las aguas de la Unión.

**2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA**

Se trata de evaluar el marco normativo previo a la regulación del mercado y de la modificación propuesta. Ello, de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 2.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. Para ello, utilice el espacio que considere necesario en cada uno de los apartados referidos a cada principio:

**2.A. NECESIDAD**

Determinar si la intervención regulatoria está justificada en la salvaguarda de una razón de interés general, o para resolver fallos del mercado, es decir, cuando el funcionamiento del mercado no es eficiente en la asignación de los recursos disponibles:

La iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, cuya salvaguarda es la protección del medio ambiente marítimo y de los recursos biológicos marinos dentro de las aguas interiores del litoral andaluz.

La finalidad que se persigue con la norma es aplicar las medidas de la Política Pesquera Común instaurada mediante el Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común, destinadas a garantizar que las actividades de la pesca en aguas interiores sean sostenibles ambientalmente a largo plazo, se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y contribuir a la disponibilidad de productos pesqueros para la alimentación.

El proyecto de decreto se justifica en la necesidad de preservar los recursos marinos de interés pesquero y la regulación de la actividad pesquera ejercida por la flota de Andalucía en las aguas interiores, desarrollando las previsiones de la Ley 1/2002, de 4 de abril.

La razón imperiosa de interés general de protección del medio ambiente marino y de las especies que habitan en él, permite el mecanismo de intervención en forma de una autorización previa, que es requerida además en aplicación de la legislación europea de obligado cumplimiento, dictada dentro de su competencia exclusiva en materia de conservación de los recursos pesqueros en el marco de la PPC.



002473/3/A02D

<b>2</b>	<b>ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA</b> (Continuación)
<b>2.B.</b>	<b>PROPORCIONALIDAD</b>
<p>Establecer si las medidas e instrumentos concretos propuestos por la nueva regulación son los más adecuados para garantizar la consecución de la razón de interés general invocada o para resolver el fallo del mercado detectado, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadoras que permitan obtener el mismo resultado.</p> <p>Cumple con el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. Aplica el sistema de control de carácter global e integrado, bajo los principios de proporcionalidad recogidos en el Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, creando un marco homogéneo para todos los pescadores en toda la Comunidad y por ende, en todas las aguas interiores de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias, ya que es obligatoria una licencia de pesca que faculta a la persona titular de la misma, para utilizar una capacidad pesquera determinada para la explotación comercial de recursos acuáticos vivos y la presente disposición considera válida para sus aguas interiores las licencias expedidas por la Unión Europea o por el Estado, eliminando la obligatoriedad para los pescadores de solicitar dicha licencia de pesca. De igual manera el Reglamento (CE) n° 1224/2009, obliga a la obtención de una autorización de pesca expedida a nombre de un buque pesquero, que lo faculta para realizar actividades pesqueras específicas durante un período determinado, en una zona determinada o para una pesquería determinada, en unas condiciones concretas y tan solo se ha previsto para las actividades dirigidas a determinadas especies pesqueras.</p>	
<b>2.C.</b>	<b>EFICACIA</b>
<p>Una norma eficaz es aquella que permite la consecución de los objetivos que persigue, esto es, atender a la razón de interés general o resolver el fallo del mercado detectado.</p> <p>Es eficaz para garantizar que la conservación y la explotación de los recursos biológicos marinos mediante las actividades de la pesca sean sostenibles medioambientalmente a largo plazo, creando condiciones para que sea económicamente viable y competitivo el sector primario dedicado a las capturas en el medio marino de especies pesqueras.</p> <p>Es el instrumento más adecuado para aplicar el criterio de precaución en la gestión de la actividad pesquera, asegurando que la explotación de los recursos biológicos marinos vivos restablezca y mantenga las poblaciones de especies capturadas por encima de los niveles que puedan producir el rendimiento máximo sostenible, garantizando que las actividades pesqueras tengan un impacto negativo mínimo en el ecosistema marino, evitando la degradación del medio marino.</p>	
<b>2.D.</b>	<b>EFICIENCIA</b>
<p>Identificar los costes y recursos a utilizar, y los resultados y beneficios de la propuesta.</p> <p>Apuesta por una gestión óptima de los recursos pesqueros que son públicos, no imponiendo a sus potenciales destinatarios otras cargas administrativas distintas de aquellas que ya vienen impuestas por la Ley 1/2002, de 4 de abril, y por la normativa de la Unión Europea. Evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza en su aplicación la gestión de los recursos públicos. Es por ello que, en aras a reducir al máximo las cargas administrativas en lo que respecta a las condiciones de acceso a las aguas interiores, sin olvidar el sometimiento a los principios de la política pesquera común, en la mayoría de las situaciones es la administración pesquera la que de oficio expide las licencias de pesca, inscribe en el Registro General de la Flota Pesquera e incluso da validez en aguas interiores a las autorizaciones de pesca de las embarcaciones que ya la posean en agua exteriores.</p>	
<b>2.E.</b>	<b>TRANSPARENCIA</b>
<p>Los objetivos de la regulación y su justificación deben ser definidos claramente. La transparencia debe ser un principio que impere en los procesos de elaboración de las normas.</p> <p>Toda la documentación propia del proceso de elaboración del proyecto de decreto es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Para facilitar la participación ciudadana, con carácter previo a la elaboración del proyecto se ha recabado la opinión de los destinatarios potencialmente afectados por la misma a través del portal web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de acuerdo con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015. Así mismo, el proyecto de decreto ha sido sometido a consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía. Una vez sea aprobado por el Consejo de Gobierno, se continuará cumpliendo el principio de transparencia, mediante su incorporación al Portal de la Transparencia para su general conocimiento, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.</p>	
<b>2.F.</b>	<b>SEGURIDAD JURÍDICA</b>
<p>Las facultades de iniciativa normativa se ejercerán de manera coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de los ciudadanos y las empresas y la adopción de sus decisiones económicas.</p> <p>Este proyecto establece una regulación clara y precisa, no utiliza conceptos indeterminados que resten seguridad jurídica a los operadores, pues utiliza conceptos jurídicos que ya vienen definidos en la Política Pesquera Común de la Unión Europea y en la Ley 1/2002, de 4 de abril, que desarrolla.</p> <p>El artículo 3.1.d) del TFUE (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), establece que la Unión dispondrá de competencia exclusiva en la conservación de los recursos biológicos marinos dentro de la política pesquera común. La explotación sostenible de los recursos biológicos marinos debe basarse en el criterio de precaución, que se desprende del principio de cautela contemplado en el artículo 191, apartado 2, párrafo primero, del Tratado, teniendo en cuenta los datos científicos disponibles. El proyecto incorpora por tanto todas estas prescripciones de manera coherente dando certidumbre.</p>	

002473/3/A02D

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/09/2021	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

<b>2</b>	<b>ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA</b> (Continuación)
<b>2.G.</b>	<b>SIMPLICIDAD</b>
<p>Toda iniciativa normativa debe atender a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo.</p> <p>El proyecto instaure un único marco jurídico en las aguas interiores de Andalucía, en la actualidad disperso y aplicado en el caso a caso, dotando por tanto de mayor seguridad jurídica y certidumbre a los operadores, racionalizando en la aplicación de la norma proyectada la gestión de la administración pública afectada e incorporando el derecho de la Unión Europea y desarrollando en un único texto las diferentes medidas respecto de las aguas interiores, hasta ahora sin regulación expresa.</p>	
<b>2.H.</b>	<b>ACCESIBILIDAD</b>
<p>Se refiere a establecer mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo a la regulación vigente.</p> <p>Ha sido sometido a consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 4 de marzo de 2021 al 25 de marzo de 2021, ambos inclusive. Se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de tener una participación activa en su elaboración al haber sido sometido al trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. Está prevista la realización del trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el fin de poner a disposición de la ciudadanía el proyecto de decreto para que informen cuanto estimen oportuno. Una vez sea aprobado el decreto se incorporará al Portal de la Transparencia para su general conocimiento, sin perjuicio de su publicación en el BOJA.</p>	

<b>3</b>	<b>EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA</b>
<p>El objetivo de este bloque de criterios es analizar si la norma proyectada es susceptible de introducir elementos que distorsionen la competencia efectiva. Para ello, se dará respuesta a las siguientes cuestiones:</p> <p><b>3.a.</b> Señale el supuesto o supuestos por el que la norma limita el libre acceso de las empresas al mercado:</p> <p><input type="checkbox"/> Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado.</p> <p><input type="checkbox"/> Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener licencias, permisos o autorizaciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial.</p> <p><input type="checkbox"/> Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado, que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas o la salida de las ya existentes.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico.</p> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:</p> <p>Reglamento UE 1380/2013, sobre la Política Pesquera Común, Reglamento 1224/2009, que establece un régimen de control. Ley 1/2002, de 4 de abril, Títulos II y III.</p> <p>La restricción obedece a la limitación de un recurso natural vivo, que es público, al igual que el medio en el que se desarrollan y sometido a la actividad humana de la pesca por parte de operadores privados, que pertenecen al sector primario y por tanto sometido a la política instaurada por la Unión Europea. La Ley 1/2002, aplica a Andalucía dicha política pública europea.</p>	
<p><b>3.b.</b> Señale el supuesto por el que la norma restringe la libre competencia entre las empresas que operan en el mercado:</p> <p><input type="checkbox"/> Limita la oferta de las diferentes empresas.</p> <p><input type="checkbox"/> Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque incluye orientaciones sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos.</p> <p><input type="checkbox"/> Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Impone normas técnicas o de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares, y genera, así, ventajas para algunas.</p> <p><input type="checkbox"/> Concede a determinados operadores del mercado un trato ventajoso con respecto a otros competidores actuales o potenciales.</p> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:</p> <p>La norma no restringe la libre competencia entre empresas. No estamos ante operadores afectados por la Directiva de Servicios (dictada conforme al artículo 57 y Título IV del TFUE (libre circulación de personas, servicios y capitales), sino ante un sector primario cuya base jurídica es el artículo 43 del TFUE (Agricultura y Pesca), sometidos a la Política Pesquera Común.</p>	

002473/3/A02D

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/09/2021	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**3 EFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA** (Continuación)

**3.c.** Señale el supuesto por el que la norma reduce los incentivos para competir entre empresas:

- Permite un régimen de autorregulación o corregulación de determinadas actividades económicas o profesionales.
- Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor, restringiendo o limitando la libertad de elección del consumidor o usuarios.
- Exime de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia.
- Exige o fomenta la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costes de los operadores, que pudiera facilitar conductas anticompetitivas.
- Genera incertidumbre regulatoria para los nuevos entrantes.

Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:

**4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO**

La finalidad del presente bloque es determinar si el proyecto normativo establece algún obstáculo a la libertad de establecimiento y a la libertad de circulación de los operadores económicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM). A tal efecto, se analizarán, entre otras, las cuestiones que se recogen a continuación.

Si bien, y con carácter preliminar, ha de indicarse que el contenido del presente apartado ha sido adaptado a las recientes Sentencias del Tribunal Constitucional resolutorias de los recursos de inconstitucionalidad 1397-2014; 1411-2014 y 1454-2014 interpuestos, correlativamente, por el Parlamento de Cataluña (STC 79/2017, de 22 de junio), el Gobierno de la misma Comunidad Autónoma (STC 110/2017, de 5 de octubre), y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (STC 111/2017, de 5 de octubre) por las que se han declarado inconstitucionales y, por tanto nulos los preceptos que sustentan el principio de eficacia nacional (letras b, c y e) del artículo 18.2; artículo 6, 19 y 20; artículo 21.2 c) y disposición adicional décima de la LGUM).

**4.a.** Indique si el proyecto normativo regula o afecta al acceso de una actividad económica y su ejercicio y estaría, por tanto, dentro del ámbito de aplicación de la LGUM (artículo 2 de la LGUM):

- Si.
- No, la actividad económica regulada en el proyecto normativo no puede ser considerada de mercado por no ser prestada en condiciones de oferta y demanda (prestación de servicios públicos)

**4.b.** Señale si el proyecto normativo impone un régimen de intervención administrativa u otras exigencias de acceso o ejercicio y, en su caso, indique cuál de los siguientes:

- Autorización o Registro constitutivo.  Declaración responsable.
- Comunicación previa.  Requisito de acceso o de ejercicio de la actividad.

En caso de que marque alguna de estas casillas, utilice el espacio a continuación para identificar cada régimen de intervención y los requisitos o exigencias de acceso o ejercicio regulados en la norma y los preceptos de la norma en los que aparecen recogidos.

1.- Art 5 Condiciones de acceso: Registro Gral de flota, licencia de pesca, autorización especial

2.- Artículo 7. Licencia de pesca en aguas interiores

3.- Artículo 8. Autorizaciones especiales de pesca en aguas interiores

4.- Artículo 44. Registro de flota que opera en aguas interiores

5.-

6.-

En el supuesto en el que la norma prevea varios tipos de intervención, se rellenará por cada uno de ellos de forma diferenciada los apartados 4.c y siguientes.

**4.c.** Identifique el régimen de autorización de acceso o ejercicio, e indique si está justificado en virtud de alguna razón imperiosa de interés general de las recogidas a continuación (artículo 17.1 de la LGUM).

Autorización: Art 5. Acceso; Art 7. Licencias; Art 8. Autorizaciones especiales (misma justificación).....

Justificada por:

- Razones de orden público.
- Seguridad pública.
- Salud pública.

002473/3/A02D

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

10/09/2021

PÁGINA 4/10

VERIFICACIÓN

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

**4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO** (Continuación)

- Protección del medio ambiente.
- Prevención de daños sobre el medioambiente y el entorno urbano (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).
- Patrimonio histórico-artístico (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).
- Escasez de recursos naturales.
- Utilización de dominio público.
- Existencia de inequívocos impedimentos técnicos.
- Servicios públicos sometidos a tarifas reguladas.
- Ninguna de las anteriores.

Especifique si el régimen de autorización tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal.

- Sí
- No

En caso de respuesta afirmativa, identifique la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia.

Reglamento 1380/2013; Reglamento 1224/2009; Reglamento 2017/218; Ley 1/2002, de 4 de abril.

Incluir, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

Es proporcionado: se aplica en base a los mejores informes científicos disponibles en cada momento, por lo que dependen exclusivamente de la disponibilidad o no de un recurso público que hay que conservar

En caso de que exista más de un régimen de autorización, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; si tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal; en su caso, la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

Las normas mencionadas instauran los mecanismos de intervención pública para la protección del medio ambiente marino y los recursos vivos, a través de limitaciones al acceso a dichos recursos y su control

**4.d.** Identifique el mecanismo de declaración responsable, y señale si está justificado por la exigencia de requisitos vinculados a la protección de una razón imperiosa de interés general de las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por remisión de lo recogido en el artículo 17.2 y 5 de la LGUM, y que a continuación se relacionan:

Declaración responsable: Artículo 26. Recogida de algas

Justificada por:

- Orden público.
- Seguridad pública.
- Protección civil.
- Salud pública.
- Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- Protección de los consumidores.
- Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- Lucha contra el fraude.
- Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- Sanidad animal.
- Propiedad intelectual e industrial.
- Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- Objetivos de la política social y cultural.
- Ninguna de las anteriores.

Incorpore, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

La recogida de algas (algas que se han desprendido del fondo marino) tienen impacto claro en el medio marino, corrientes, nutrientes, dinámica litoral, afectando a las fases larvarias de los recursos pesqueros

En caso de que exista más de una declaración responsable, identifíquelas a continuación e indique para cada una de ellas en base a qué razón de las anteriores está justificada; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

002473/3/A02D

**4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO** (Continuación)

**4.e.** Identifique el régimen de comunicación, e indique si está justificado en la medida en que, por alguna razón imperiosa de interés general, es preciso conocer el número de operadores económicos, las instalaciones o las infraestructuras físicas en el mercado (artículo 17.3 en conexión con el artículo 5 de la LGUM).

Especifique la razón imperiosa de interés general que justifica que la Administración deba conocer estas circunstancias.

Comunicación: .....

Justificada por:

- Orden público.
- Seguridad pública.
- Protección civil.
- Salud pública.
- Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- Protección de los consumidores.
- Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- Lucha contra el fraude.
- Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- Sanidad animal.
- Propiedad intelectual e industrial.
- Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- Objetivos de la política social y cultural.

Añada, en su caso, si es proporcionado este mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta:

En caso de que exista más de un régimen de comunicación, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

**4.f.** Señale si el proyecto normativo impone algún requisito expresamente prohibido por el artículo 18.2 de la LGUM:

- Requisitos discriminatorios basados en el lugar de residencia del operador.
- Requisitos de naturaleza económica.
- Requisitos que contengan la obligación de haber realizado inversiones en el territorio de la autoridad competente.
- Requisitos de seguros o garantías adicionales a los de la autoridad de origen.
- Requisitos para acreditar la equivalencia de las condiciones cumplidas en el territorio de establecimiento al objeto de obtención de ventajas.
- Requisitos de intervención de competidores en la concesión de las autorizaciones.
- Otros requisitos que no guarden relación directa con el objeto de la actividad económica o con su ejercicio.

Describa, en su caso, brevemente una justificación de los mismos:

002473/3/A02D

**4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO** (Continuación)

**4.g.** Especifique si la norma supedita el acceso o ejercicio de la actividad a algún otro requisito:

- No  
 Sí.

En caso de que la respuesta sea afirmativa, indique el requisito y la razón imperiosa de interés general que lo justifica:

Requisito: .....

Justificada por:

- Orden público.  
 Seguridad pública.  
 Protección civil.  
 Salud pública.  
 Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social  
 Protección de los consumidores.  
 Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.  
 Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.  
 Lucha contra el fraude.  
 Protección del medio ambiente y del entorno urbano.  
 Sanidad animal.  
 Propiedad intelectual e industrial.  
 Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.  
 Objetivos de la política social y cultural.

Incorpore, en su caso, una referencia a la proporcionalidad del requisito:

En el supuesto de que se establezca más de un requisito, identifíquelos a continuación y precise por cada uno de ellos la razón imperiosa de interés general que lo sustenta, así como una breve justificación en términos de proporcionalidad:

**4.h.** Describa si la norma genera duplicidades, un exceso de regulación o se regulan los mismos aspectos en distintas normas, de modo que se produzcan incoherencias, divergencias entre territorios o inseguridad jurídica.

La norma desarrolla la ley andaluza para el acceso a las aguas interiores. El Estado, competente solo en aguas exteriores regula en su ley el acceso a dichas aguas. En toda la legislación pesquera, existe una única columna vertebral que es la Política Pesquera Común, para evitar divergencias, incoherencias y dar seguridad jurídica a los operadores.

La norma proyectada no solo no genera duplicidades, sino que, para la flota que puede operar tanto en aguas exteriores como en aguas interiores (dos administraciones diferentes son competentes), otorga validez en aguas interiores a la licencia del Estado para las aguas exteriores, evitando así posibles duplicidades.

002473/3/A02D

**5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

El objetivo de este bloque de criterios es evaluar si el proyecto normativo pudiera tener efectos sobre las actividades económicas. Para ello, se plantea un listado, en forma de cuestionario, que permite identificar de forma sencilla la existencia de tales efectos y facilitar la tarea de evaluación de su impacto.

**5.1. Características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación.**

- a) Datos económicos del sector a regular.
- b) Datos referidos a la relación de los agentes económicos implicados.
- c) Análisis de la existencia de trabas a la entrada/salida del mercado.
- d) Determinar si el mercado presenta un alto grado de concentración.

La documentación sobre las características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación, se aportará en aquellos aspectos en los que se determinen efectos generales en función de las respuestas afirmativas del resto del cuestionario.

**5.2. Impacto sobre las empresas y las PYMEs.**

En particular, ¿la norma tiene una incidencia diferencial en las empresas en función de su tamaño, esto es en las PYMEs?  SÍ  NO  NO AFECTA

Además de las repercusiones directas que puede tener la normativa en el ámbito empresarial; para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse preguntas como:

¿Se favorece la capacidad emprendedora mediante la eliminación de trámites o restricciones?  SÍ  NO  NO AFECTA

¿Se aumentan los costes operativos a las empresas?  SÍ  NO  NO AFECTA

¿La norma impone obligaciones a las empresas que generan costes distintos que las de sus competidoras en otras Comunidades Autónomas, países de la UE o fuera de la UE?  SÍ  NO  NO AFECTA

¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo?  SÍ  NO  NO AFECTA

¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo?  SÍ  NO  NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre las empresas y las PYMEs en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos relacionados con que justifiquen dichos efectos.

002473/3/A02D

**5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS** (Continuación)**5.3 Efectos en el empleo**

	Sí	No	No afecta
¿La norma prevista regula las características de la contratación laboral a un nivel general o sectorial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Además de las repercusiones directas que pueda tener la normativa en el ámbito laboral para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse cuestiones como:			
	Sí	No	No afecta
¿Se facilita o promueve la creación de empleo? Especifique si ello se produce			
• Por medidas directas establecidas en la norma, como pueden ser la reducción de costes o los incentivos a la contratación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Por los efectos económicos indirectos o inducidos por la norma	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• A través de medidas específicas para la inclusión de mujeres u otros colectivos en el mundo laboral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo?			
• Mediante nuevos costes o restricciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Mediante otros aspectos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas? Especifique el tipo de medidas:			
• Igualdad de género.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Promoción laboral y/o reciclaje.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Seguridad y salud laboral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Otro tipo de medidas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿La norma tiene efectos en la productividad de las personas trabajadoras y empresas?			
• Mediante inversiones o innovaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Mediante la cualificación de las plantillas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Mediante otros aspectos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre el empleo en algunas de las cuestiones planteadas deben desarrollarse y precisarse los aspectos relevantes del cuestionario y aportarse datos sobre volumen de empleo, características de la contratación y en su caso sobre la economía irregular en el sector.

**5.4. Efectos en las personas consumidoras y usuarias.**

¿La regulación proyectada amplía la capacidad de elegir?	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	NO AFECTA
¿Se aumenta o se disminuye la oferta de bienes o servicios a su disposición?	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	NO AFECTA
¿Los consumidores y usuarios pueden obtener con facilidad información de todo tipo acerca de los productos u oferentes alternativos?	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	NO AFECTA
¿La información disponible es escasa o poco transparente?	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	NO AFECTA
¿Se afecta la protección de los derechos o intereses de los consumidores y usuarios?	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos al respecto.

002473/3/A02D

5	<b>IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b> (Continuación)
<b>5.5. Efectos sobre los precios de los productos y servicios.</b>	
¿Se restringe o limita la oferta de los productos y servicios?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se regulan tributos o cargas económicas a los operadores que podrían ser repercutidas en los precios?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se establecen tarifas o precios?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se prevé la actualización de los precios o tarifas mediante la referencia a un índice o indicador?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos en relación a dichos efectos.	

6	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En Sevilla ..... a ..... de ..... de ..... LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO   Fdo.: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MALIA .....	

**SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	2	4	5	8	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

002473/3/A02D

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/09/2021	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	